REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

#### RESOLUCION NUMERO 20083500006215 DE

(03-09-2008)

Por la cual se prorroga el plazo de intervención para liquidar la organización CONSTRUCTORA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO (CONEQUIDAD)

# EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Articulo 98 de la Ley 795 de 2003, en concordancia con el numeral 6º erticulo 2º del Decreto 186 de 2004 y el articulo 2 del Decreto 455 de 2004,

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución 20073500001495 del 2 de marzo de 2007, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para liquidar la CONSTRUCTORA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO (CONEQUIDAD), identificada con el NIT. No. 890-325-146-1, con domicilio principal en la calle 142 No. 95 A – 46 de la ciudad de Bogotá, D.C., con personería juridica 2538 del 18 de noviembre de 1983 otorgada por el Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad el 11 de febrero de 1997, bajo el No. 1984, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Que mediante Resolución 20083500002675 del 14 de abril de 2008 se designó, en calidad de liquidador, al dector JOSE GUSTAVO DUQUE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3,350,070.

TERCERO: Que el doctor Duque Posada solicitó prórroga, por el término de doce (12) meses, en el plazo de intervención para liquidar forzosamente dicha organización, con fundamento en los argumentos que se indican a continuación, los cuates se explican en detalle en el comunicado 20084400277622 del 25 de agosto de 2008:

"Finamente para resumir la prorroga es perfectamente justificable por 4 razones:

- El tiempo que requiere la controversia con la DIAN que estimamos de ocho meses.
- La venta de último lote de la Cooperativa (en Restrepo Meta) debido al incumplimiento del comprador inicial unido a lo que está pendiente por recuperar de los activos que ya se vendieron
- El tràmite necesario para el cierre definitivo de la liquidación (4 meses).
- Los gastos administrativos para el período de prórroga se sufregarían sin afectar la disponibilidad actual (mayor valor del lote a vender y rendimientos financieros)"

CUARTO: Que evaluados los argumentos citados por el tiquidador para prorrogar el plazo de intervención para liquidar CONEQUIDAD, esta Superintendencia considera que son válidos.

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el plazo de intervención para liquidar la organización CONSTRUCTORA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO (CONEQUIDAD)

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por doce (12) meses el plazo de intervención para liquidar forzosamente la CONSTRUCTORA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO (CONEQUIDAD), identificada con el NIT. No. 890-325-146-1, con domicilio principal en la calle 142 No. 95 A – 46 de la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica 2538 del 18 de noviembre de 1983 otorgada por el Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad el 11 de febrero de 1997, bajo el No. 1984, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro, acorde con los considerandos citados en el presente acto administrativo. Dicho plazo, vence el dia 2 de septiembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al liquidador de la CONSTRUCTORA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO (CONEQUIDAD), doctor JOSE GUSTAVO DUQUE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.350.070.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al líquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma, al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida, así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la via gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03-09-2008

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

F Pérez / GLHH / MALM /